RESOLUCIÓN PR/DL N° 130/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL *"CONTRATO N° 31/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91", ID N° 380.827"*".

Asunción, 02 de marzo de 2021

VISTO:

El Contrato PR/PS N° 31/20 suscrito en fecha 6 de marzo de 2020 con la Firma VITOL S.A., su Adenda N° 01 de fecha 5 de Junio de 2020 y su Adenda N° 2 de fecha 4 de setiembre de 2020; los Memorándum GCE62/UGC/DAI 080/2020 y Memorándum GCE62/UGC/DAI 097/2020 de fechas 26 de febrero y 2 de marzo de 2021 respectivamente, del Departamento de Abastecimiento e Inspección dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, la Nota de la firma VITOL S.A. de fecha 02 de marzo de 2021, la Nota Interna DJU/50/105/2021 de fecha de fecha 02 de marzo de 2021, de la Dirección Jurídica, la Nota Interna DOC60/081/2021 fecha 02 de marzo de 2021 de Dirección Operativa de Contrataciones, la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS N° 031/20, celebrado con la firma VITOL S.A., en el marco de la Contratación por Excepción N° 01/20 para la *"ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91"*, ID N° 380.827, fue suscripto en fecha 6 de marzo de 2020.

Que, por Resolución PR/DL N° 86/20 de fecha 05 de junio de 2020, se autoriza la Adenda N° 1 suscrita al Contrato PR/PS N° 031/20, por la cual se acuerda extender la vigencia del Contrato hasta el 06 de octubre de 2020.

Que, por Resolución PR/DL N° 292/20 de fecha 04 de setiembre de 2020, se autoriza la Adenda N° 2, por la cual se acuerda extender la vigencia del Contrato, hasta el 06 de marzo de 2021.

Que, el Contrato tiene como objeto la compraventa de Gasoil/Gasolina Ron 91 por el volumen de Gasoil: 23.000 m3 y Gasolina Ron 91: 20.000 m3.

Que, el Departamento de Abastecimiento e Inspección dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, administradora del Contrato celebrado con la firma VITOL S.A., por medio del Memorándum GCE62/UGC/DAI 080/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, expone que el Contrato se encuentra próximo a fenecer y se dispone de una cantidad pendiente de entrega de 11.000m3 de Gasolina RON 91.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR/DL N° 130/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL *"CONTRATO N° 31/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91", ID N° 380.827"".*

Que, el mercado internacional del producto se encuentra por encima del precio unitario del contrato con VITOL, por lo que resulta conveniente extender nuevamente la vigencia del Contrato por tres meses más, de manera tal que PETROPAR pueda adquirir el volumen restante de dicho contrato.

Que, de esta forma la Dirección Operativa de Contrataciones, ha solicitado la conformidad para la extensión de vigencia del Contrato PR/PS N° 31/20 hasta el 06 de junio de 2021 a la firma VITOL S.A., por medio de la Nota DOC N° 135/2021 de fecha 26 de febrero de 2021.

Que, según Nota recibida en fecha 02 de marzo de 2021, la firma VITOL S.A., manifiesta: "*1. Nuestra conformidad para la extensión del contrato por un plazo de hasta 45 días, es decir, hasta el 20 de abril de 2021, 2. Nuestra conformidad para la extensión de la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo de hasta 45 días, es decir, hasta el 21 de mayo de 2021*".

Que, en base a la respuesta remitida por la firma VITOL S.A., la Dirección Operativa de Contrataciones, remite la propuesta de extender el Contrato por el plazo de 45 días, es decir hasta el 20 de abril de 2021 realizada por el proveedor al administrador del Contrato, Gerencia de Comercio Exterior.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior, por medio de su Memorándum GCE62/UGC/DAI 097/2020 de fecha 2 de marzo de 2021, expresa que consideran valida la propuesta de VITOL S.A. atendiendo al que el precio actual, según las cotizaciones emitidas por Platts, se encuentra por encima de lo pactado en el Contrato PR/PS N° 31/20 DE 420 USD/m3, Gasolina Ron 91, y las adendas anteriores de ampliación de vigencia.

Que, en consideración a que la presente adenda resulta beneficiosa al interés de PETROPAR, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para el análisis jurídico correspondiente.

Que, permanecerán invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato suscrito entre las partes, con excepción de la modificación contemplada en la presente Adenda, cuya aprobación se dispone por el presente acto administrativo.

Que, por Nota Interna DJU/50/105/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, la Dirección Jurídica de PETROPAR expresa que no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el administrador del Contrato, mencionando la necesidad de requerir la

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR/DL N° 130/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL *"CONTRATO N° 31/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91", ID N° 380.827"".*

extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora, la cual se encuentra contemplada en la cláusula segunda de la Adenda.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR/DL N° 130/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 03 AL *"CONTRATO N° 31/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91", ID N° 380.827"".*

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 03 al *"CONTRATO N° 31/20 SUSCRITO CON LA FIRMA VITOL S.A., COMO RESULTADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91", ID N° 380.827"*, consistente en la ampliación de la vigencia del Contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

La CONTRATANTE y el VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato suscrito entre las partes hasta el 20 de abril de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 21 de mayo de 2021".

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DL/if/ep

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 3
AL CONTRATO PR/PS Nº 031/20

Celebrado el día 02 del mes de MOYO del año 2021, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. Nº 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **VITOL S.A.,** representada para este acto por su apoderado **CARLOS TOMAS MARIA MERSAN GALLI**, con Documento Nacional de Identidad Nº 365.164, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en 28 Boulevard du Pont-d'Avre CH 1205 Geneva - Switzerland, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS Nº 031/20 suscrito en fecha 06 de marzo de 2020, en el marco de la Contratación por Excepción Nº 01/2020 ***"ADQUISICIÓN DE GASOIL/GASOLINA RON 91"*** con ID. 380.827, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

La CONTRATANTE y el VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato suscrito entre las partes hasta el 20 de abril de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 21 de mayo de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: INVARIABILIDAD DE OTROS TERMINOS DEL CONTRATO

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/PS Nº 031/20 suscrito entre las partes en fecha 6 de marzo de 2020, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 3 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS TOMAS MARIA MERSAN GALLI VENDEDOR
VITOL S.A.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC